

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Ciudad de México a 05 de febrero de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/061/2024

**INM deberá reparar el daño ocasionado a persona migrante que estuvo retenida, ilegalmente, en la Estación Migratoria de Guadalupe, Nuevo León**

- **Una visita de trabajo de la CNDH a ese inmueble permitió recabar la queja de la víctima, quien estuvo 60 días detenida, aun cuando tramitó el reconocimiento de la condición de persona refugiada**

El Instituto Nacional de Migración (INM) vulneró los derechos humanos de una persona migrante de nacional salvadoreña, a quien retuvo injustificadamente durante 60 días en la Estación Migratoria ubicada en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, por lo cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 286/2023.

El 14 de abril de 2023, visitantes adjuntos de la CNDH efectuaron una visita a la mencionada estación migratoria, donde se recabó la queja dicha persona, de sexo masculino, quien señaló haber sido detenida el 12 de febrero de ese año por elementos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del municipio de Guadalupe tras cometer una falta administrativa, por lo que fue presentada ante un juez quien le impuso un arresto administrativo. Posteriormente, de manera irregular, policías de esa corporación la pusieron a disposición del INM, pues dicha acción no derivó de una revisión o verificación migratoria, como lo dispone la ley en la materia.

En la estación migratoria se le inició el Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM) correspondiente y se acordó su alojamiento temporal. Acto seguido, el día 29 de ese mes, la víctima solicitó el reconocimiento de la condición de refugiado y, el 11 de abril, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) le notificó la admisión de su solicitud, a pesar de lo cual continuaba detenida.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

La revisión del PAM, llevada a cabo por la CNDH, constató la inexistencia de constancia, diligencia y/o acto jurídico alguno que justificara la dilación de 60 días para resolver su situación jurídico-migratoria, cuya salida de la estación migratoria se dio gracias a la gestión realizada por el personal de esta Comisión durante la mencionada visita de trabajo, con lo cual se determinó la vulneración de sus derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la libertad.

Por ello, se recomendó al INM tramitar ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) la expedición de un dictamen a favor de la persona migrante afectada para que pueda acceder a la reparación integral del daño ocasionado y se le proporcione la compensación a la que tenga derecho, así como asistencia psicológica que requiera.

Igualmente, colaborar en la denuncia administrativa que esta CNDH inicie en contra de las personas servidoras públicas responsables de los actos que vulneraron los derechos humanos de la víctima; ordenar que el personal que trabaja en la Oficina de Representación Local en Guadalupe, Nuevo León, se abstenga de determinar el alojamiento de personas extranjeras que son presentadas por autoridades distintas y no cuenten con facultades para ello, además de respetar el plazo máximo de 36 horas de retención en ese sitio.

Finalmente, deberá nombrar a una persona funcionaria para dar seguimiento al cumplimiento total de la Recomendación emitida y capacitar a su personal en materia de derechos humanos para prevenir hechos similares.

La Recomendación 286/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*